



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Sunchales el Consejo Consultivo Ambiental, el cual está conformado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, el gobierno de la provincia de Santa Fe, y organizaciones, entidades y/o instituciones con Personería Jurídica o de probada actuación en el área ecológica o medioambiental. Además, el Consejo Consultivo Ambiental puede invitar a sumarse de modo temporal a representantes de Instituciones, Colegios de profesionales o especialistas en el tratamiento de temas específicos.-

ARTÍCULO 2º.- Para la conformación del Consejo Consultivo Ambiental, el DEM a través de la secretaria correspondiente, convoca en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones comprendidas en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Para integrar el Consejo Consultivo Ambiental:

- Cada entidad participante debe designar por escrito a un representante y un suplente.
 - El Concejo Municipal es representado por un concejal de cada bloque político.
 - El DEM tiene como representante al responsable de medioambiente si es que lo hubiere y/o quién éste designe.
 - El Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quienes designan a sus representantes.
- Todos los datos deberán renovarse anualmente.-

ARTÍCULO 4º.- Objetivos Generales

El Consejo Consultivo Ambiental tiene como objetivo general:

- 1.- Constituirse en un espacio participativo, multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas para la implementación de las políticas ambientales en el radio de nuestra ciudad.
- 2.- Constituirse en el órgano consultor del municipio de Sunchales, con quien puede coordinar, planificar e implementar políticas ambientales; contribuyendo con la gestión ambiental, aportando a la organización de la acción pública y privada para dar soluciones integrales, preventivas y participativas a los problemas del medio ambiente. Se entiende por gestión ambiental al conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculados, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.-

ARTÍCULO 5º.- Objetivos Específicos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

El Consejo Consultivo Ambiental tiene como objetivos específicos:

- 1.- Evaluar si el sistema de gestión ambiental cumple con las disposiciones planificadas, se implementan efectivamente, y si es adecuado para satisfacer los objetivos.
- 2.- Proponer y/o formular políticas de administración, evaluación, conservación, manejo y control de los recursos naturales renovables y el mejoramiento ambiental para la obtención de una máxima calidad de vida de la población.
- 3.- Aconsejar medidas tendientes a corregir o reparar los daños que se causaren y evitar la contaminación de los actos perjudiciales al ambiente; proponer mecanismos de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental en pos de mantener la calidad de los recursos naturales; aconsejar penalidades, medidas preventivas, estímulos fiscales, régimen de control, vigilancia, señalización de las áreas naturales protegidas que se integren al sistema, clausura inmediata y/o temporales de toda fuente de contaminación que produzca una notoria alteración del ambiente, degradándolo y/o contaminándolo en forma directa o indirecta.
- 4.- Arribar a objetivos y estrategias comunes para maximizar el aprovechamiento de los recursos existentes (equipamiento, espacios, financiación) y para la gestación de nuevos recursos que permitan el cuidado ambiental.
- 5.- Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a la preservación, rescate y concientización del patrimonio natural de la ciudad.
- 6.- Coordinar tareas y colaborar con los organismos oficiales y con organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales o internacionales que desarrollen acciones en el Municipio.
- 7.- Ser contralor del cumplimiento de las leyes y convenios nacionales, provinciales y municipales relativos al área, y de las políticas ambientales implementadas por el municipio y la provincia, velando por el cumplimiento, la transparencia y la equidad de las mismas.
- 8.- Analizar y emitir dictamen no vinculante respecto a casos específicos que pudieren resultar beneficiados por las excepciones contempladas en las leyes y ordenanzas referidas en el Art. 6.7.
- 9.- Analizar y emitir un dictamen no vinculante de los proyectos relacionados a las necesidades y objetivos de la presente Ordenanza, ya sean impulsados por el DEM, el Concejo Municipal, Instituciones o ciudadanos, pudiendo proponer las modificaciones que consideren necesarias, legislación municipal y/o provincial, y/o convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, acorde a las necesidades y objetivos enunciados en la presente Ordenanza.
- 11.- Recepcionar y tramitar las denuncias de violación de normas municipales, provinciales o nacionales, efectuadas por particulares u organismos públicos.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

12.- Relacionarse con instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados a la preservación del Medio Ambiente.

13.- Ofrecer asesoramiento y apoyo a asociaciones, instituciones, y entidades que estén dispuestos a llevar adelante proyectos ambientales. Efectuar tareas de consultoría ambiental para aquellas instituciones públicas o privadas que lo requieran.

14.- Proponer campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, mediante la educación y la información planificada. Promover estudios ecológicos, con énfasis en los aspectos ecológicos urbanos, a los fines de programar, organizar y realizar las investigaciones necesarias para el municipio, a corto, mediano y largo plazo.

15.- Organizar e impulsar relevamientos, documentos de diagnóstico local, talleres participativos con las instituciones sectoriales, multisectoriales y vecinales, siempre tendientes a la construcción de recursos, acciones y actividades formativas.

16.- Desarrollar políticas ambientales de coordinación que tiendan a proponer, apoyar, estimular y ejecutar actividades que fortalezcan la actividad ambiental regional.

17.- Propiciar todo tipo de acción destinada a asegurar el derecho a la información de los vecinos con relación al cumplimiento de la presente Ordenanza, favoreciendo la difusión pública de todas las instancias relacionadas y toda acción que pudiese contribuir a la formación de la "conciencia ecológica" del ciudadano y a su activa participación en la solución de los problemas ecológicos.

18.- Elevar anualmente a cada institución u organismo representado en el Consejo Consultivo Ambiental y también a los medios de prensa, un informe detallando lo actuado por el Consejo Consultivo y el estado ambiental de la ciudad.-

ARTÍCULO 6°.- El Consejo Consultivo lleva un Libro de Actas, donde deja constancia de su participación, sugerencias y conformidades y elige entre sus miembros a tres representantes para que rubriquen las decisiones en los proyectos que el DEM así lo requiera.-

ARTÍCULO 7°.- Capacidades y Facultades:

1.- El Consejo Consultivo Ambiental no puede participar en las decisiones internas de las instituciones que lo conforman, así como tampoco puede realizar actividades que signifiquen una competencia a los objetivos de las instituciones.

2.- El Consejo Consultivo Ambiental está capacitado para realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos municipales, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del Estado, Entes mixtos, Cooperativas, y en general



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificadora y no taxativa.

3.- El Consejo Consultivo Ambiental puede intervenir de oficio ante denuncias o pedidos de ciudadanos, instituciones, reparticiones municipales, provinciales o nacionales, ante la presunción de violaciones de leyes medioambientales o por actividades que pueda constituir un peligro potencial para el medio ambiente.

Investiga, elaborando los informes respectivos, que se remiten ante quién corresponda con el fin de proteger la salud pública frente a las posibles amenazas.-

ARTÍCULO 8°.- De los Miembros del Consejo:

Miembros Honorarios: Funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, del Poder Ejecutivo Provincial y aquellos que proponga y apruebe el Consejo Consultivo Ambiental.

Miembros Activos: Entidades que agrupen a personas humanas o jurídicas legalmente constituidas, o de probada actuación, vinculadas en forma directa o indirecta con la problemática ambiental de la ciudad.

Miembros Adherentes: Entidades que con relación o sin relación directa con la problemática general, puedan por su capacidad de intervención, aportar a proyectos puntuales al Consejo Consultivo Ambiental. Esta situación abarca a toda institución que a pedido del Consejo Consultivo Ambiental o por solicitud de las mismas se sumen a participar o adherir a iniciativas del Consejo Consultivo.

Todos los miembros son admitidos por resolución del Consejo Consultivo siempre que así lo decida.-

ARTÍCULO 9°.- Representación, Dirección y Administración - El espacio de decisión y concertación que constituye el Consejo Consultivo Ambiental se da en un plano de absoluta horizontalidad, donde tanto el coordinador como los demás miembros se encuentran en igualdad. En los casos en que no existan acuerdos se recurre, en última instancia, al voto o predominio de la mayoría. En caso de imposibilidad de asistencia a las reuniones plenarios de alguno de los delegados, la institución a la que pertenece puede reemplazarlo.-

ARTICULO 10°.- El Consejo Consultivo Ambiental tiene un Coordinador, cuyo Titular es designado por el DEM, y un Suplente que es un representante del

Concejo Municipal. Son funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo Ambiental:

- a) Fomentar la participación y opinión de todos los Miembros Activos.
- b) Asegurar el consenso en las decisiones.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

- c) Programar y moderar las reuniones.
- d) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes, comunicando con la suficiente antelación y con un temario específico a tratar, acordado entre los miembros componentes.
- e) expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.-

ARTÍCULO 11°.- En todo aquello que no esté contemplado en la presente, el Consejo Consultivo Ambiental dicta un reglamento por el cual regula su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.-

ARTÍCULO 12°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Considerando la necesidad de implementar medidas conducentes a la protección de la salud humana, de recursos naturales y asimismo la problemática ambiental ha ido cobrando una importancia cada vez mayor, reflejada en la manifiesta y creciente preocupación que expresan los ciudadanos, y en el progresivo número de organizaciones proteccionistas y ambientalistas preocupadas por desarrollar sus propias acciones y colaborar con la gestión pública y privada.

Que si bien existe numerosa legislación en materia de conservación y defensa del medio ambiente, no parece haber alcanzado eficazmente los objetivos propuestos. Que la falta de coordinación de los esfuerzos nacionales, provinciales y municipales en la ciudad, torna ineficiente la gestión pública conjunta; y merece la búsqueda de una instancia que trabaje para armonizar las tareas de gestión y control de la problemática del Medio Ambiente.

Que a pesar de la normativa ambiental nacional, provincial y local existente, corremos el riesgo de que quede sólo como un catálogo de buenas intenciones si no contemplamos al mismo tiempo el necesario control para el cumplimiento de las mismas. En ese sentido es imprescindible abrir espacios a los que los ciudadanos y las organizaciones sociales puedan recurrir en la defensa de sus derechos.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Que el Estado Municipal debe generar los ámbitos propicios para estimular la participación ciudadana en un tema que está íntimamente relacionado con su calidad de vida por nosotros y por las generaciones futuras.

Que se hace necesario crear un espacio institucional que proponga y formule políticas al respecto como así también sirva de contralor de las acciones y objetivos que fije el Estado municipal, provincial y nacional.

Que la defensa de los derechos de los ciudadanos en materia ambiental, nos permitiría sistematizar la información ambiental necesaria para una más racional toma de decisiones; nos daría la posibilidad de contar con una instancia de asesoramiento, control y gestión más eficiente y coordinar los esfuerzos de la Administración Pública.

Que se trata de constituir un espacio adecuado para reforzar la participación y la implicación ciudadana en los temas públicos; un ámbito de diálogo, consenso y consulta entre la sociedad civil y el Estado en lo que respecta a las políticas ambientales.

Que para que exista la participación efectiva necesariamente deben crearse espacios institucionales donde puedan implementarse dicha participación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-